



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 1

SERIE: 1996-97

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Ley Número 34 del 12 de julio de 1996, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año; y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados; y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un Bono de Navidad equivalente al cuatro (4%) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1era : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, otorgar a sus funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas un Bono de Navidad, según especifica la Ley Núm. 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : El monto de dicho Bono no excederá del cuatro (4) por ciento del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (6,000) dólares. Todo funcionario, excepto el Alcalde, o empleado regular que haya prestado servicio por seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado novecientos sesenta (960) horas dentro del período de doce (12) meses comprendido desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono de Navidad, tendrá derecho a recibir el mismo.
- SECCION 4ta : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas y autorice el costo total del importe del Bono de este Municipio.
- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la mayor brevedad posible al Secretario de Hacienda, debidamente certificada, para su conocimiento y acción correspondiente.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610


ORDENANZA NUMERO 1

SERIE: 1996-97

Página 2

SECCION 6ta : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o acuerdo, o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la presente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES JULIO DE 1996 Y FIRMADA POR MI A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 1996-97 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de julio de 19 96 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| <u>Hon. Eugenio Velázquez Nieves</u> | <u>Hon. Carlos R. Barreto Montañez</u> |
| <u>Hon. Héctor G. Rivera Martínez</u> | <u>Hon. David Pérez Gómez</u> |
| <u>Hon. Félix Medina Serrano</u> | <u>Hon. Angel L. Acevedo Bernard</u> |
| <u>Hon. Graciliano Pérez Román</u> | <u>Hon. Catalino Ramos O'Neill</u> |
| <u>Hon. Josué Vergara Cartagena</u> | <u>Hon. Sandra Ramos Cotto</u> |
| <u>Hon. Sonia Luque Vázquez</u> | <u>Hon. Felícita Cotto Ortiz</u> |

EN CONTRA:

- | | |
|----------------|--|
| <u>Ninguno</u> | |
| | |
| | |

ABSTENIDOS:

- | | |
|----------------|--|
| <u>Ninguno</u> | |
| | |

AUSENTES:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| <u>Hon. Elsa Rivera Pérez</u> | |
| <u>Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz</u> | |

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 17 de julio de 1996.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 18 de julio de 1996.

DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO